

LUNES

30

OCTUBRE



AÑO

2006

Boletín Oficial

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 206

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DELESTADO:

- Subdelegación del Gobierno.- Oficina de Extranjeros:

Cáceres: Notificación a ciudadanos/as extranjeros/as.
Págs. 2-4.

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.- Tesorería General de la Seguridad Social.- Dirección Provincial:

Cáceres: Notificación resoluciones Baja e inscripción.
Págs. 5-6.

- Ministerio de Medio Ambiente.- Confederación Hidrográfica del Tajo:

Madrid: Concesión aprovechamiento aguas públicas.
Págs. 7-8.

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

- Diputación Provincial:

Cáceres: Convocatoria solicitudes adjudicación ganado. Pág. 9.

- Ayuntamientos:

Cáceres: Adjudicación servicio conservación pavimento viario y espacios públicos. Bases convocatoria subvenciones programas deportivos. Licencia municipal. Págs. 9-14.

Valdesalor (E.L.M.): Concurso contratación obras. Págs. 14-15.

Robledillo de la Vera: Proyecto contrato préstamo.

Aprobación provisional ordenanza impuesto vehículos. Licitación y adjudicación obras. Págs. 15-16.

Talayuela: Licencia municipal. Pág. 17.

Belvís de Monroy: Expediente modificación créditos. Pág. 17.

Navalmoral de la Mata: Licencias municipales. Pág. 17.

Zorita: Expedientes modificación créditos. Págs. 18-19.

Miajadas: Concurso contrato obras. Pág. 19.

Plasencia: Subvención a favor del Club Natación.

Licencias municipales. Bases convocatorias plaza Trabajador Social, Técnico auxiliar Biblioteca y puesto Jefe Negociado Personal. Págs. 20-34.

Valdeñigos: Aprobación inicial Presupuesto General 2006. Pág. 34.

Abertura: Aprobación inicial Presupuesto General 2006. Pág. 34.

Piornal: Aprobación inicial ordenanza expedición documentos administrativos. Págs. 34-35.

Alcántara: Creación fichero automatizado. Págs. 35-36.

Abadía: Presupuesto General 2006 y plantilla de Personal. Pág. 36.

Trujillo: Reglamento abastecimiento agua potable. Pág. 36.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

Suscripción por un año: **(80,97 euros)**. Suscripción por un semestre: **(40,48 euros)**. Suscripción por un trimestre: **(20,24 euros)**. Ejemplar corriente: **(0,40 euros)**. Atrasado: **2,02 euros** (ejemplar de antigüedad igual o superior a tres meses)

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO EDICTOS:

Administración del B.O.P.: C/. Pintores, 10 -10071- Cáceres
Teléfono: 927/255-609. Fax: 927/255-610
E - mail: bopcaceres@dip-caceres.es
E - mail: imprentaprov@dip-caceres.es
Página Web: www.dip-caceres.es

ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente (en 72 horas): Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado 10/03

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁCERES**OFICINA DE EXTRANJEROS****EDICTO**

No habiendo sido posible notificar a los ciudadanos/as extranjeros/as, que a continuación se relacionan por resultar ilocalizables, las resoluciones de los expedientes a que dieron lugar las solicitudes de permiso de residencia y/o, en su caso de trabajo, dictadas por la Subdelegación del Gobierno en Cáceres, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero, se efectúa la presente notificación a fin de que surta los efectos previstos en la Ley.

Asimismo se comunica a los interesados que si han superado los plazos legales de estancia en España, están obligados a abandonar el territorio nacional en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la notificación de las presentes resoluciones, en virtud de lo dispuesto en el art. 28.3.c) de la Ley Orgánica 4/2000, modificada por la 8/2000.

NOMBRE Y APELLIDOS	NACIONALIDAD	ÚLTIMO DOMICILIO	NÚMERO DE EXPEDIENTE
RADIAGUETTAF	MARROQUÍ	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	06/741
NATHALY ROMAN	BOLIVIANA	CÁCERES	06/1322
MOHAMED KANBOUCHI	MARROQUÍ	CACERES	99/06/4
BADR LAJFAR	MARROQUÍ	CACERES	99/06/132
LILIANA HADYAK	UCRANIANA	CACERES	99/06/652
JAWAD CHEIKHY	MARROQUÍ	CAMPOLUGAR	99/06/332
AZIZ DAHMOUNI	MARROQUÍ	JARAÍZ DE LA VERA	99/06/193
HICHAM GELTI	MARROQUÍ	LOSAR DE LA VERA	99/06/104
HASSANE BAYAD	MARROQUÍ	LOSAR DE LA VERA	99/06/192
EL MUSTAPHA LAHRACH	MARROQUÍ	MAJADAS	99/06/502
ABDELLAH HADDAJI	MARROQUÍ	MAJADAS	06/700
MIMOUNA TOUIL	MARROQUÍ	NAVALMORAL DE LA MATA	99/06/203
MHAMMED BOUFAIDA	MARROQUÍ	NAVALMORAL DE LA MATA	99/06/590
ABDELGHANI AOUSSAT	MARROQUÍ	NAVALMORAL DE LA MATA	06/689
ABDELOUAHED EN NEJMAOUI	MARROQUÍ	PLASENCIA	99/06/671
TIFA ZHANG	CHINA	PLASENCIA	99/06/708
ABDELAZIZ BOUHRAOUA	MARROQUÍ	ROSALEJO	99/06/217
MOUSSA BALKHIR	MARROQUÍ	ROSALEJO	99/06/446
MOHAMMED BEN SENNA	MARROQUÍ	SAUCEDILLA	99/06/276
EL MAHJOUB KHATIRI, REP. DE MOHAME YOUNG KHATIRI	MARROQUÍ	TALAYUELA, BARQUILLA DE PINARES	05/4560
BENTOU MIA EL GOUAL	MARROQUÍ	TALAYUELA	99/06/7
MHAMED EL MAZOUZI	MARROQUÍ	TALAYUELA	99/06/9
BOUJEMAA HAMMOURI	MARROQUÍ	TALAYUELA	99/06/16
BOUMEDIENE LAMKADEM	MARROQUÍ	TALAYUELA	99/06/36
LAHSSAN ABBASSI	MARROQUÍ	TALAYUELA	99/06/47
ABDELKADER HAMOURI	MARROQUÍ	TALAYUELA	99/06/103
KADDOUR BAYAD	MARROQUÍ	TALAYUELA	99/06/142
MOHAMMED BOUAMIECH	MARROQUÍ	TALAYUELA	99/06/216
ZOUBIR ADDA	ARGELINA	TALAYUELA	99/06/496
JOSE MANUEL GADVAY GUANANGA	ECUATORIANA	TALAYUELA	99/06/525
SEDDIK RACHAR	MARROQUÍ	TALAYUELA	06/693
MOHAMMED MIHIT	MARROQUÍ	TALAYUELA	06/701
MOHAMMED KHRISSI	MARROQUÍ	TALAYUELA	99/06/710

Lugar donde los interesados/as, podrán comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la citada Ley 30/1992): Subdelegación del Gobierno. Oficina de Extranjeros. C/ Antonio Silva, 7, 10071 CÁCERES.

Estas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y podrán ser recurridas potestativamente en reposición, ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o bien, por la vía contencioso-administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según se establece en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada y en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cáceres, 10 de octubre de 2006.- El Delegado del Gobierno, P.D., Resol de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29).- El Secretario General, Diego Plata Pedraza.

6339

EDICTO

No habiendo sido posible notificar a los ciudadanos/as, que a continuación se relacionan, por resultar ilocalizables, los requerimientos efectuados para que aportaran los documentos que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero, se efectúa la presente notificación a fin de que surta los efectos previstos en la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 71.1 de la Ley 30/1992 citada, transcurrido un plazo de diez días desde el siguiente a la notificación, sin haber aportado los documentos relacionados, se le tendrá por desistido de su petición.

Lugar donde los interesados/as, podrán comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la citada Ley 30/1992): Subdelegación del Gobierno. Antonio Silva, 7; 10071 Cáceres.

NOMBRES Y APELLIDOS	ÚLTIMO DOMICILIO	EXPEDIENTE	TRÁMITE SOLICITADO
BEATRIZ TAFACHE	CORIA	PERMISO DE TRABAJO PARA ALEYDA RODRÍGUEZ CASAS	TRÁMITE DE AUDIENCIA
MARIA SOLEDAD FRAILER BAYLE	PLASENCIA	PERMISOS DE RESIDENCIA Y TRABAJO PARA AMALFI OTERO RODRÍGUEZ	REQUIRIMIENTO DOCUMENTACIÓN (Acreditar art. 50e) RD 2393/04 BOE 7 enero 2005)
RABIALAQRAA	BARQUILLA DE PINARES-TALAYUELA	RENOVACIÓN DE PERMISO DE RESIDENCIA Y TRABAJO	TRÁMITE DE AUDIENCIA (Acreditar art 54.e) RD 2393/04 BOE 7 enero 2005)
MOHAMED EL GAMHI	TALAYUELA	RENOVACIÓN DE PERMISO DE TRABAJO	TRÁMITE DE AUDIENCIA (Acreditar art 54.e) RD 2393/04 BOE 7 enero 2005)

Cáceres, 9 de octubre de 2006.- El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. segundo (BOP del día 29). El Secretario General, Diego Plata Pedraza.

6290

EDICTO

No habiendo sido posible notificar a los ciudadanos/as extranjeros/as, que a continuación se relacionan, por resultar ilocalizables, las resoluciones dictadas por la Subdelegación del Gobierno en Cáceres, por las que se ordena su expulsión del territorio nacional y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero, se efectúa la presente notificación a fin de que surta los efectos previstos en la Ley.

Asimismo se informa a los interesados que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende, no sólo al territorio español, sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Grecia, Austria, Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo

Nombre y Apellidos	País de nacionalidad	Ultimo domicilio conocido	Número expediente	Vigencia expulsión	Infracción
AUREL STELIAN VINTILA	RUMANIA	Cabezuela del Valle	46/06	3 años	art. 53.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 8/00

Lugar donde los interesados/as, podrán comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la citada Ley 30/1992): Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres.

Estas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y podrán ser recurridas potestativamente en reposición, ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o bien, por la vía contencioso-administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Capital, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según se establece en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada y en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cáceres, 16/10/06.- El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Segundo (BOP. del día 29). El Secretario General, Diego Plata Pedraza.

6371

EDICTO

No habiendo sido posible notificar a los ciudadanos/as extranjeros/as, que a continuación se relacionan, por resultar ilocalizables, las resoluciones dictadas por la Subdelegación del Gobierno en Cáceres, por las que se ordena su expulsión del territorio nacional y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero, se efectúa la presente notificación a fin de que surta los efectos previstos en la Ley.

Asimismo se informa a los interesados que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende, no sólo al territorio español, sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Grecia, Austria, Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Nombre y Apellidos	País de nacionalidad	Ultimo domicilio conocido	Número expediente	Vigencia expulsión	Infracción
GABRIELA CARMEN TUDORIN	RUMANIA	PLASENCIA	79/06	3 años	art.53.a) L.O 4/00 mod. L.O. 8/00
YESENIA PLAZA GARCIA	COLOMBIA	VALENCIA	88/06	3 años	art. 53.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 8/00
ROSANGELA TRAJANO DOS SANTOS	BRASIL	ILLESCAS (Toledo)	90/06	3 años	art. 53.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 8/00

Lugar donde los interesados/as, podrán comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la citada Ley 30/1992): Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres.

Estas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y podrán ser recurridas potestativamente en reposición, ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o bien, por la vía contencioso-administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Capital, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según se establece en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada y en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cáceres, 16/10/06.- El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Segundo (BOP. del día 29). El Secretario General, Diego Plata Pedraza.

6372

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES
ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL 10/03

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE BAJA, MODIFICACIÓN DE FECHA DE BAJA, INSCRIPCIÓN EN EL CENSO, NO INSCRIPCIÓN EN EL CENSO Y MODIFICACIÓN DE FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO, DE TRABAJADORES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO POR CUENTA AJENA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59. 4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicar las NOTIFICACIONES DE RESOLUCIÓN DE BAJA, MODIFICACIÓN DE FECHA DE BAJA, INSCRIPCIÓN EN EL CENSO AGRARIO, MODIFICACIÓN FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO AGRARIO Y NO INSCRIPCIÓN EN EL CENSO DE TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO POR CUENTA AJENA, la Tesorería General de la Seguridad Social ha resuelto publicar dichas RESOLUCIONES en la relación anexa.

BAJA EN EL CENSO AGRARIO

NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	FECHA
Abdekhaled Yousfi	CI Joaquin Costa nº 18	10300 Navalmoral de la Mata
Sandra Esteban Gordo	Av de las Escuelas nº 11	10310 Talayuela
Ana Avila Barrado	CI Pablo Luengo 9 3º H	10300 Navalmoral de la Mata
Raul Lázaro Ambrosio	CI Antonio Machado nº 12	10318 Pueblonuevo de Miramontes
Eva Mª Barrero Rodriguez	Finca Caballito	10318 Santa Maria de las Lomas
Moussa el Bayad	CI Viento nº 3	10310 Talayuela
Abdelaziz Baddene	Paraje Lomas del Poniente	10310 Talayuela
Pilar Gutierrez Tores	CI La Trilla nº 10	10450 Jarandilla de la Vera
Alonso Villar Patilla	CI Don Benito nº 7	10100 Miajadas
Talha labed	CI Antonio Concha 50 3º B	10300 Navalmoral de la Mata
Avelino F. Ferreira lima	CI Manuel Mas 78	10310 Talayuela
Mario Rui da Silva Oliveira	CI Manuel Mas 78	10310 Talayuela
Salah Rahili	CI Larro nº 5 3º	10310 Talayuela
Richard Lucas Lucas	CI Alegre nº 51	10528 Serrejon
Rabah Bouchlagem Ouadghiri	CI La Ermita nº 4 Bj	10300 Navalmoral de la Mata
Maria carmen Muñoz Sanchez	CI Ramon Franco nº 7 2º G	10300 Navalmoral de la Mata

MODIFICACIÓN DE FECHA DE BAJA EN EL CENSO AGRARIO

NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	FECHA
Gregorio Muñoz Lopez	CI Calvo Sotelo 6	10331 Carrascalejo

INSCRIPCIÓN EN EL CENSO AGRARIO

NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	FECHA
Messaouda Baich	CI Julian Marcos nº 8 3º	10300 Navalmoral de la Mata
Juan Vargas Jimenez	CI Zorrilla nº 3	10300 Navalmoral de la Mata
Abdelhamied Bendaoud	CI Comandante Vazquez 3 B	10300 Navalmoral de la Mata
Marcelino Pardo Montaño	CI Belvis de Monroy 2 1º D	10300 Navalmoral de la Mata
Gemma Pascual Ramos	CI Miguel Sanchez 73 Bj C	10300 Navalmoral de la Mata
Khadija Labiade	PP los Martires nº 6 4º B	10300 Navalmoral de la Mata

Abdellah Hiti	CI Manuel de Falla	10310 Talayuela	03 10 06
Hassane Maimouni	CI Manuel Mas 78	10310 Talayuela	20 09 06
Ben Abdellah el Goual	cl Cruz Chiquita nº 15	10310 Talayuela	28 09 06
Maria Celia Falcao Afonso	CI Manuel Mas 78	10310 Talayuela	16 09 06
Maria Mimosa dos Anjos Ribeir	CI Manuel Mas 78	10310 Talayuela	13 09 06
Alexzndre Monteiro Leonor	CI Manuel Mas 78	10310 Talayuela	13 09 06
Cesar manuel Dos Santos dos Anj	CI Manuel Mas 78	10310 Talayuela	13 09 06
Antonio J Dos Santos Monteiro	CI Manuel Mas 78	10310 Talayuela	13 09 06
Rachid Salhi	CI Reyes Catolicos 10	10310 Talayuela	23 09 06
Said Laaraj	CI Hermanos Miralles nº 1	10310 Talayuela	07 09 06
Hassan ali Ahmed el Tayar	Av Santa Maria nº 6	10310 Talayuela	11 09 06
Rachid Salhi	CI Reyes Catolicos nº 10	10310 Talayuela	23 09 06
Mohames Hajjaoui	CI Enmedio nº 3	10310 Talayuela	21 09 06
Abdelkarim Mesbahi	Finca la Barquilla	10310 Talayuela	15 09 06
Sandrina dos Santos Monteiro	CI Manuel Mas 78	10310 Talayuela	13 09 06
Fatima Jeoual	CI Carlos V nº 14	10460 Losar de la Vera	20 09 06
Jesus Vazquez Vargas	CI El Casar nº 13	10392 El Gordo	19 09 06
Carlos Vazquez Vargas	Pz de la Pasion nº 2	10392 ElGordo	19 09 06
Zahra Abdallaoui	CI Jardines nº 9	10335 Peraleda de la Mata	25 09 06
Abdelkader Bayad	CI El Viento nº 3	10318 Santa Maria de las Lomas	25 09 06
Carina Alexandr DaSilva Paulo	Finca Cuaternos	10430 Cuacos de yuste	06 09 06
Maria da Gracia Negrita	Finca los Riberos	10470 Villanueva de la Vera	19 09 06
Antonio Manuel Silva	Finca los Riberos	10470 Villanueva de la Vera	09 09 06
Daoudi hassane	Pz Almanzor nº 6	10318 Barquilla de Pinares	20 09 06
Bouchnafa Aynaou	Av Gaspar de Loaysa nº 59	10450 Jarandilla de la Vera	26 09 06

NO INSCRIPCIÓN EN EL CENSO AGRARIO

NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN		FECHA
Enrique Candido Borges da Silva	CI Chica nº 8	10136 Cañamero	06 09 06
Daniel Gimenez Carrasco	CI Barrionuevo nº 21	10100 Miajadas	16 09 06
Ricardo Nuno Fernandes Serrano	CI Finca la Jara	10300 Navalmoral de la Mata	22 09 06
Bentoumia Bendaoud	Finca la Barquilla	10318 Barquilla de Pinares	20 09 06

MODIFICACION DE FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO AGRARIO

NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN		FECHA
Moussa Balkhir	CI Arroyo nº 12	10391 Rosalejo	01 08 06
Abdelhafid Magharaoui	CI Granados nº 16	10310 Talayuela	12 08 06
Moumen Abdelouahed	CI Manuel Mas nº 76	10310 Talayuela	04 08 06
Rachid Bouyahi	Finca la Barquilla	10310 Talayuela	04 08 06

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El Director de la Administración, El Jefe de Área de Inscripción-Afiliación P.D., Jesús María Pozas Aparicio.

6355

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL TAJO

ASUNTO

CONCESIÓN DE UN APROVECHAMIENTO
DE AGUAS PÚBLICAS

Examinado el expediente incoado a instancia de la COMUNIDAD DE REGANTES «OLIVAR EL PALOMAR», en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del cauce del río Jerte (OD 301-42-09), en término municipal de Plasencia (Cáceres), con destino a riego por aspersión de 6 ha.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes:

CONDICIONES

1.º- Se otorga a la COMUNIDAD DE REGANTES OLIVAR EL PALOMAR (DNI/CIF H-10144434), la concesión para derivar un caudal máximo aprovechable de 3,516 l/seg. del cauce del río Jerte (OD 301-42-09), en término municipal de PLASENCIA (Cáceres), con destino a riego por aspersión de 5,86 ha. en terrenos de su propiedad y un volumen máximo anual de 35.160 m³.

La potencia de los motores instalados para la elevación no excederá de 4 CV.

La presente concesión se refiere a los aspectos relativos a la derivación de aguas y de obras en el dominio público hidráulico, no correspondiendo al Organismo de cuenca la tutela de las obras fuera de dicho dominio público, señalándose que esta Administración no responde, a ningún efecto, de la seguridad de esas obras, competencia del Órgano sustantivo correspondiente, y que no se consideran absolutamente necesarias para cumplir el objeto de la concesión o que, en todo caso, pudieran admitir distintas formas y características cuya consideración no corresponde a este Organismo.

2.º- Las obras se ajustarán a la documentación presentada que obra en el expediente.

La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras proyectadas y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión, dentro de los límites fijados por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

3.º- Las obras empezarán en el plazo de 3 MESES a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres y deberán quedar terminadas en el plazo de 24 MESES, a partir de la misma fecha.

El titular del aprovechamiento queda obligado, en el plazo de TRES MESES, a partir de la presente Resolución, a instalar un contador volumétrico a fin de asegurar que solo se deriven los caudales y volúmenes inscritos. En el mes de octubre de cada año, remitirá a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, la lectura del contador instalado. Asimismo deberá permitir al personal de este Organismo de cuenca, previa identificación, el acceso a las instalaciones de captación, control y medida de los caudales concedidos.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección de un Técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho Técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con la documentación técnica aportada.

4.º- La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a este Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados los trabajos y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento final por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Tajo, levantando Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada este Acta por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

5.º- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser impuestas por la Autoridad competente.

6.º- El agua que se concede queda adscrita a la finalidad para la que se otorga, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

7.º- La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella. Al mismo tiempo la Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de la disminución, ni de la calidad de las aguas, reservándose además el derecho de fijar, de acuerdo con los intereses generales, el régimen de explotación, y condicionar o limitar el uso del agua cuando con carácter temporal las circunstancias así lo exijan.

8.º- El plazo de vigencia de la concesión comenzará a contar a partir de la primera de las dos fechas siguientes: fecha de aprobación del Acta de Reconocimiento Final o a partir del día siguiente de la terminación del plazo para la ejecución de las obras previstas en la presente concesión. Al finalizar dicho plazo, extinguido el derecho concesional y si no se ha obtenido nueva concesión de acuerdo con el art. 162.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, revertirá al Estado gratuitamente y libre de cargas cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento.

9.º- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 25 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que dicho caudal tiene carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la obligación de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes, sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

10.- Cuando la toma de este aprovechamiento quede en su día dominada por algún canal construido por iniciativa pública, quedará caducada esta concesión, sin derecho a indemnización alguna por parte de la Administración, quedando sujeta al nuevo régimen administrativo financiero pertinente.

11.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que se pueda establecer por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Tajo y de las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación, y de las dimanantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

12.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 53, 55, 58, 64, 65 y 66 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

13.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

14.- Toda modificación de las características de esta concesión requerirá previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicho

Organismo podrá proceder a la revisión de la concesión otorgada cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento, en caso de fuerza mayor a petición del concesionario y cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos. En este último caso, si el concesionario resultase perjudicado, tendrá derecho a indemnización de acuerdo a la Legislación de Expropiación Forzosa vigente.

15.- Esta concesión se inscribirá en el Registro de Aguas del Organismo de cuenca con las características siguientes: CORRIENTE DE LA QUE SE DERIVA: río Jerte (OD 301-42-09).

CLASE Y AFECCIÓN: riego por aspersión de 5,86 ha.

TITULAR Y D.N.I.: COMUNIDAD DE REGANTES OLIVAR EL PALOMAR (DNI/CIF : H-10144434).

LUGAR, TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA: LOS CACHONES, PLASENCIA (Cáceres).

CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (L/SEG) : 3,516.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³) : 35.160.

SUPERFICIE REGADA (ha): 5,86.

POTENCIA INSTALADA (Kw): 2.94.

COORDENADAS: Huso 29 X-UTM : 743.340; Y-UTM: 4.434.809.

16.- De acuerdo con el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, esta concesión se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

17.- Caducará esta concesión por el incumplimiento de una cualesquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Junta Autonómica correspondiente, para satisfacer el referido impuesto y se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de (Cáceres), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que esta Resolución es firme en vía Administrativa, pudiendo presentar Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de UN MES. Con carácter alternativo puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de DOS MESES.

El Presidente de la Confederación Hidrográfica de Tajo, P. D. El Comisario de Aguas, Resolución de 13/07/2005 (B.O.E. n.º 185 de 4 de agosto de 2005), José Antonio Díaz Lázaro-Carrasco.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Sociedad Agropecuaria Provincial, S.A.**

ADJUDICACIÓN DE GANADO

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, a través de la Sociedad Agropecuaria Provincial, S.A., hace pública la convocatoria de solicitudes para la adjudicación de animales, muflones, ciervos y gamos, machos y hembras procedentes del Parque «El Cuartillo»

Es requisito imprescindible que los solicitantes sean "Titulares de Cotos de Caza Mayor, cercados que tengan aprobados en sus respectivos Planes Especiales de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético, la introducción de las especies reseñadas".

El plazo para la presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a partir de su publicación.

Más información en las dependencias de la Sociedad Agropecuaria Provincial, S.A., en Pintores, 10, o llamando a los teléfonos 927.255 505 y 927.255 506.

Cáceres, 30 de octubre de 2006.- El Gerente, Alfonso Díaz García.

6377

ALCALDÍAS**CÁCERES**

Anuncio

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación por procedimiento abierto mediante concurso público del servicio de «Conservación de pavimento viario y espacios públicos en el término municipal de Cáceres a la Entidad ASFALTOS Y AGLOMERADOS SANTANO, S.A., con domicilio en Cáceres, Polígono Industrial de las Capellanías, Avda. Dos, números 20-22, y C.I.F. A-10034007, por el precio máximo de UN MILLÓN DE EUROS ANUALES, (1.000.000,00 euros/anuales), I.V.A. incluido, y una vigencia de un año prorrogable a cuatro, acordada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha veintitrés de octubre de dos mil seis.

Cáceres, 23 de octubre de 2006.- El Secretario General, Manuel Unión Segador.

6350

CÁCERES**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES**

Edicto

Aprobadas por Resolución de esta Presidencia las bases específicas de la convocatoria de concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de los programas deportivos «Despertar desde la Madurez» y «Acondicionamiento Aeróbico Adultos» temporada 2006/07, a desarrollar mediante Convenios entre el Organismo Autónomo « Instituto Municipal de Deportes» y Entidades deportivas, se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto íntegro de las Bases de la convocatoria es el siguiente:

En Cáceres a 25 de octubre de 2006.- EL PRESIDENTE, José María Saponi Mendo.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS «DESPERTAR DESDE LA MADUREZ» Y «ACONDICIONAMIENTO AERÓBICO ADULTOS» 2006/2007 A DESARROLLAR MEDIANTE CONVENIOS ENTRE ENTIDADES DEPORTIVAS Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO «INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES».

BASE 1ª- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo del Programa de Actividad deportiva municipal, temporada de 2006/2007, que se instrumentará mediante Convenios suscritos entre el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cáceres y Entidades deportivas sin ánimo de lucro.

BASE 2ª- ACTIVIDADES DEPORTIVAS A DESARROLLAR.

Las actividades deportivas que se desarrollarán en esta convocatoria son las que se relacionan en el cuadro adjunto en el que se especifica el número máximo de alumnos para cada una de ellas:

ESCUELA.- Nº ALUMNOS

DESPERTAR DESDE LA MADUREZ.- 360
ACONDICIONAMIENTO AERÓBICO.- 1000

BASE 3ª.- ADJUDICATARIOS.

Podrán concurrir a esta convocatoria las Entidades Deportivas que cumplan los siguientes requisitos:

1º- Que se dediquen con carácter prioritario y de forma habitual a la realización de algunas de las actividades referidas en la Base anterior.

2º- Que se encuentren legalmente constituidas.

3º- Que no tengan ánimo de lucro.

4º- Que tengan su sede en el municipio de Cáceres.

5º- Que tengan personalidad jurídica propia, capacidad de obrar y no encontrarse inhabilitada para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con este Ayuntamiento u otros entes públicos.

6º- Haber justificado, en su caso, las ayudas económicas recibidas con anterioridad del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

BASE 4.- CARACTERÍSTICAS DE LAS ESCUELAS.

Las Escuelas se desarrollarán mediante Grupos de alumnos. Cada uno de los grupos tendrá un número máximo de alumnos que se define como «ratio» en el cuadro adjunto:

ESCUELA.-	RATIO.- N.º ALUMNOS
DESPERTAR DESDE LA MADU.: 20	360
ACONDIC AERÓBICO ADULT.: 40	1000

BASE 5.ª- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1.- Solicitudes y documentación.- Las entidades interesadas en la realización de estas actividades deberán presentar la documentación que a continuación se relaciona:

- Solicitud, firmada por el representante de la entidad, según Modelo Anexo I.

- Compromiso de realizar la actividad en la modalidad elegida y de conformidad con el Convenio y Proyecto aprobados por el Instituto Municipal de Deportes.

- Certificado del Secretario de la Entidad deportiva, acreditativo de que el firmante de la solicitud es el representante legal de la entidad con facultades asignadas para este acto.

- Certificación expedida por la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, en el año 2006, en la que se haga constar que la entidad solicitante está legalmente constituida se encuentra inscrita en el Registro de entidades deportivas de la Junta de Extremadura y tiene su sede en el término municipal de Cáceres. Esta documentación se cursará de oficio.

- PROYECTO para el desarrollo de la actividad correspondiente en el que se mejore el proyecto-base aprobado por el IMD.

- DATOS REFERENTES A LOS TÉCNICOS.

a) Currículo vitae de cada uno de los maestros especialistas en educación física, técnicos, entrenadores o monitores que vayan a impartir las sesiones.

b) Certificados de las titulaciones (debidamente compulsados).

- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con este Ayuntamiento y en las cotizaciones empresariales con la seguridad social, o en su caso, documento acreditativo de la exención de dichas obligaciones. La certificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal se recabará de oficio por el Instituto Municipal de Deportes, previa autorización, en los términos establecidos en el modelo Anexo II.

- Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras Administraciones Públicas o Instituciones Públicas o Privadas para la misma finalidad.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario establecidas en el párrafo 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Plazo de presentación.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.- Subsanación de deficiencias.- Si la solicitud no reuniera los datos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o no se aportase toda la documentación requerida en estas Bases, se requerirá a la entidad deportiva solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.

BASE 6ª.- COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 81, de fecha 2 de mayo de 2006 y especialmente las siguientes:

- PERSONAL.- La entidad adjudicataria se compromete a aportar el profesorado con capacidad y titulación necesarias para el desarrollo de cada una de las escuelas.

En ningún momento este personal tendrá relación laboral con el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cáceres.

Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas objeto de la subvención.

BASE 7ª- MEDIOS MATERIALES.

A) Material de los programas- El Instituto Municipal de Deportes aportará el material necesario para el desarrollo de cada una de las actividades y que se contiene en los Proyectos redactados por los técnicos deportivos municipales y aprobados por el Instituto Municipal de Deportes.

Todo el material que exceda del acordado con el técnico municipal de deportes será de cuenta del adjudicatario.

El material aportado por el IMD revertirá a este organismo una vez finalizada la Escuela.

El material que tenga carácter personal o sea de uso individual será aportado por los usuarios.

B) Instalaciones.- El Instituto Municipal de Deportes pondrá a disposición de los adjudicatarios de las Escuelas los locales e instalaciones deportivas necesarios para su desarrollo.

C) Seguros.- El IMD suscribirá un seguro de responsabilidad civil para cubrir los riesgos y daños que puedan derivarse del desarrollo de estas escuelas.

BASE 8ª.- CARACTERÍSTICAS DEL ALUMNADO.

-Las Escuelas irán dirigidas a adultos, a partir de 16 años.

- Los alumnos deberán tener cubierta la asistencia sanitaria, por la Seguridad Social o seguro privado, debiendo presentar la correspondiente justificación al respecto.

BASE 9ª.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total consignada presupuestariamente para estas actividades es la siguiente:

a) Programa «Despertar desde la madurez»

-Cuantía: 15.280,00 € (Subvención alumnos y seguridad social) y 1.803,00 (seguro)

-Partidas presupuestarias: 457-489 y 457.224, del ejercicio 2006.

- Consignación presupuestaria: RC nº 220060000657

b) Programa «Acondicionamiento aeróbico adultos»

- Cuantía: 24.000,00 € (subvención alumnos y seguridad social técnicos) y 1.803 € (seguro).

- Partidas presupuestarias: 457-489 y 454-224 del ejercicio de 2006.

- Consignación presupuestaria: RC nº 220060000658.

BASE 10.ª.- FINANCIACIÓN.

La financiación de estos programas se realizará en la forma siguiente:

a) Aportaciones de los Alumnos. Cuotas de inscripción.

Los alumnos seleccionados abonarán a la entidad adjudicataria las cantidades siguientes:

- a) Despertar desde la madurez: 3 € mensuales
- b) Acondicionamiento aeróbico adultos: 6 € mensuales.

Los pagos mensuales se realizarán a través del Instituto Municipal de Deportes, comprometiéndose este organismo a transferir a la entidad adjudicataria las cantidades ingresadas por este concepto.

Estas cantidades se consideran como los importes máximos autorizados a percibir de los alumnos por la entidad adjudicataria. La exigencia de una cantidad mayor tendrá la consideración de incumplimiento del objetivo del Programa, por lo que implicará la pérdida de la subvención con la obligación de reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención.

El pago a través del IMD tiene como única finalidad ser un instrumento de control del número de alumnos inscritos, pero sin alterar su naturaleza de recurso propio de la entidad subvencionada. Consecuentemente, en la justificación de gastos a los que se hace referencia en la Base 16 solo se exigirá la presentación de justificantes correspondientes a la aportación recibida con cargo al presupuesto del IMD.

b) Subvención del IMD.

La subvención se realizará por el siguiente concepto: Por Alumno, según el cuadro adjunto:

PROGRAMAS.-N.ºALUMNOS.-SUBVENCION/MES

DESPERTAR DESDE LA MAD.-360.- 6 €/MES

ACONDICIONAM. AERÓBICO.-1.000.- 3 €/MES

BASE 11ª.- ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN Y ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

La instrucción de este procedimiento corresponderá a los técnicos del Instituto Municipal de Deportes, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor se ajustará, en cuanto a su funcionamiento a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado, al que se refiere el artículo 24,4 de la Ley General de Subvenciones, compuesto por el Director Gerente, el Jefe de Servicio y técnico competente de este Organismo Autónomo formulará al órgano competente la propuesta de resolución de concesión provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de diez días para la presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente este Organismo Autónomo, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

BASE 12ª.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO.

Para la adjudicación de estas subvenciones, además de la cuantía del presupuesto global en el crédito existente, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) Valoración del proyecto presentado, que deberá mejorar el redactado por los técnicos de este Organismo Autónomo. Se otorgará hasta 30 puntos.

Se valorará la ampliación de los objetivos a corto plazo, la titulación de los técnicos presentados, mejoras de otra índole como instalaciones, material, número de sesiones educativas etc., cuantificación de actividades paralelas a la solicitada (estas irán detalladas en la memoria de actividades).

b) Cualificación del personal docente que impartirá las sesiones prácticas con referencia a cada uno de los Programas Deportivos. Se otorgará hasta 15 puntos.

BASE 13ª.- RESOLUCIÓN.-

El órgano competente adoptará las resoluciones que procedan, que serán motivadas debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopten, de conformidad con lo establecido en el artículo 25,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, se notificarán a las entidades deportivas solicitantes y pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra las mismas recurso potestativo de reposición ante el órgano concedente, en el plazo de un mes, o bien ser impugnadas directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrán entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25,5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las subvenciones concedidas se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo que sean de cuantía inferior a la establecida en la Ley General de Subvenciones, en cuyo caso se publicará un extracto de las mismas en el tablón de anuncios de este Organismo Autónomo.

La concesión de una subvención al amparo de la presente convocatoria no comporta obligación alguna, por parte del Instituto Municipal de Deportes de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos por actividades similares.

BASE 14ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.

Antes de la formalización del Convenio, por la entidad beneficiaria se deberá presentar los contratos de trabajo de los técnicos o profesionales que van a prestar sus servicios en estas Escuelas.

BASE 15ª.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la actividad, bajo la modalidad de pago fraccionado que responderán al ritmo de ejecución de los programas, y en los siguientes términos:

- Del 10 al 15 de enero, se abonará la cantidad correspondiente a los meses de noviembre y diciembre.
- Del 10 al 15 de abril, se abonará la cantidad correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo.
- Del 10 al 15 de julio, se abonará la cantidad correspondiente a los meses de abril, mayo y junio.

BASE 16ª.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. A.- PLAZO.

El beneficiario deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad y, en todo caso, antes del 1 de octubre de 2007.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa en la que se deben incluir los justificantes del gasto o cualquier documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas por la entidad deportiva y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante la presentación de copia compulsada de las nóminas abonadas, seguros sociales, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

A tal efecto, la justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

B.- CONTENIDO DE LA JUSTIFICACIÓN.

a) Certificado expedido por el representante legal de la entidad en el que se haga constar que se ha ejecutado el proyecto presentado.

b) Memoria justificativa del proyecto realizado que evalúe los resultados alcanzados y que tendrá el siguiente contenido:

- 1- Denominación de la escuela.
- 2- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- 3- Desviaciones respecto de objetivos previstos.
- 4- Conclusiones.

c) Justificación de gastos. Los gastos se justificarán en la forma siguiente:

- Junto con los justificantes del gasto se adjuntará un listado en el que se especifique la relación de cada gasto con el programa subvencionado.

- Los gastos que se justifiquen se corresponderán con el periodo comprendido en esta convocatoria.

- Las justificaciones serán fiscalizadas por la Intervención de este organismo autónomo.

C-1- Gastos de suministros y servicios.

Con carácter general los gastos se justificarán mediante la presentación de Facturas (emitidas con todos los requisitos legales). No se admitirán tiques de caja.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- Nombre, razón social y NIF de la empresa que factura.

- Fecha de emisión de la factura.

- Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.

- Base imponible, tipo de IVA, importe de IVA e importe total de la factura.

En la justificación de estos gastos deberán cumplirse además los siguientes requisitos:

- En el supuesto de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVA se incluirá Certificación acreditativa de esta exención.

- Se aportará justificante bancario relativo al pago de la factura.

El importe máximo subvencionable por este concepto será del 20 por 100 del total de la subvención a percibir.

C-2- Gastos de personal.

- Personal con nómina.- Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes firmadas por su perceptor y su adeudo bancario. No se financiarán las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social.

Se justificará la Retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración tributaria, de las cantidades correspondientes al IRPF.

- Honorarios profesionales.- Se justificarán mediante las minutas de honorarios y el recibo de su adeudo bancario. Dentro de este concepto podrán justificarse tanto los gastos de monitores como de técnicos encargados de la coordinación o director del programa con sujeción a las siguientes condiciones:

- En ningún caso se admitirá gastos de más de un coordinador por Escuela o Programa Deportivo.

- El sueldo no podrá ser superior en un 50% sobre la media mensual de las retribuciones de los monitores de dicho Programa deportivo.

Será admisible los honorarios de gestoría vinculados con la gestión administrativa del Programa, en los que se pueden incluir los gastos de material de oficina.

BASE 17ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El beneficiario queda expresamente sometido al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones y, especialmente a las obligaciones de colaboración reguladas en el artículo 46 de la citada Ley en los términos siguientes:

- Obligación de colaboración.

Los beneficiarios estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

BASE 18ª.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 37 y siguientes:

1- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 6 de esta convocatoria.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas ingresos, o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

h) La no presentación de la documentación exigida en la Base décimo sexta.

2- Reintegro de excesos.

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad así como el interés de demora correspondiente (Artículo 19-3 de la Ley 38/2003).

BASE 19ª.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases, corresponde al Instituto Municipal de Deportes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- Derecho Supletorio

Las presentes Bases se rigen por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 81 de 2 de mayo de 2006 y en lo no dispuesto en ella por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 2225/1993 de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones y Ayudas Públicas y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6405

CÁCERES

Edicto

D.ª ANA ISABEL MORENO DE LA OSA ha solicitado licencia de apertura de un establecimiento dedicado a la actividad de BAZAR en AVDA. HÉROES DE BALER, N.º 7.

En cumplimiento del artículo 30, n.º 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de DIEZ DÍAS

HÁBILES, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante la jornada laboral en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cáceres, 5 de octubre de 2006.- El Secretario, Manuel Aunión Segador.

6351

ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDESALOR

Anuncio

De conformidad con lo establecido en los artículos 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se expone al público por espacio de cuatro días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio, el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares del concurso convocado por la Junta Vecinal de Valdesalor (Cáceres), para la contratación de las obras de «Construcción de un Consultorio Médico en Valdesalor (Cáceres), y se convoca la licitación, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª-Entidad adjudicadora:

a) Entidad adjudicadora: Entidad Local Menor de Valdesalor.

b) Tramitación del expediente: Secretaría de la Entidad Local Menor de Valdesalor.

c) N.º de expediente: 0.1/06.

2.ª- Objeto del Contrato:

c) Descripción del objeto: Construcción de Consultorio Médico en Valdesalor (Cáceres).

d) Lugar de ejecución: Valdesalor.

e) Plazo de ejecución: Cinco meses, a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo.

3.ª- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4.ª- Presupuesto base de licitación:

CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS, (104.262,19 euros), I.V.A incluido.

5.ª- Garantía provisional: 2 por 100 del tipo de licitación.

6.ª- Garantía definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

7.^a- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Entidad Local Menor de Valdesalor
- b) Domicilio: Plaza de España, 8
- c) Código Postal y localidad: 10164, Valdesalor.
- d) Teléfono: 927 12.97.11.
- e) Telefax: 927 12.97.75.

8.^a- Requisitos específicos del contratista

- a) Clasificación:
 - Grupo C:
 - Subgrupo: 1 a 9 (Todos)
 - Categoría: B

9.^a- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de presentación fuera sábado o festivo, el plazo acabaría el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Registro General de la Entidad Local Menor de Valdesalor.

- Domicilio: Plaza de España, 8

- Código Postal y Localidad: 10164 Valdesalor.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación definitiva del contrato

e) Admisión de variantes: No admiten variantes.

10.^a- Apertura de las ofertas:

Será en el Salón de Exámenes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres a las 14,00 horas del martes hábil siguiente a la terminación del plazo de licitación. Si se hubiera anunciado el envío por correo de alguna proposición, el acto de apertura de plicas, tendrá lugar transcurridos diez días desde la terminación del plazo ordinario de presentación de proposiciones, el primer miércoles hábil siguiente.

11.^a- Gastos de anuncios: El importe de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia será por cuenta del adjudicatario.

Cáceres, 20 de octubre de 2006.- El Alcalde Pedáneo, Carlos Pérez Vidarte.

6348

ROBLEDILLO DE LA VERA

Anuncio

El proyecto de contrato de préstamo que se quiere concertar es el siguiente:

Entidad de Crédito: Banco de Crédito Local

Importe: 19.000 €

Amortización: 8 teóricos y hasta 10 reales.

Revisión Tipo de Interés: EURIBOR + 0,40%

Tipo de interés referencial (cuota): 4,00%

Comisión de apertura: 0,05%

Comisión de disponibilidad y de cancelación: Sin Comisión.

Formalización: Sin Gastos.

Carga financiera en amortización: 231,60 € cuota mensual.

(2.779,15 € / año), anual constante.

- Garantías: La participación municipal en los tributos del estado o la de aquellos otros recursos que los sustituyan.

- Tipo de interés normal: Será el resultante de la adición del EURIBOR y el margen que se fije en las Condiciones Particulares.

- Periodo de interés: La vida de la operación se dividirá en periodos de interés sucesivos de un mes.

- La liquidaciones se practicarán el último día de cada periodo señalado al efecto en las condiciones particulares.

- Los intereses y comisiones se devengarán por días naturales.

Este proyecto ha sido aprobado en sesión plenaria celebrada el 25 de octubre de 2006, por unanimidad de todos los asistentes.

Hay un plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, para la presentación de reclamaciones a este proyecto.

Robledillo de la Vera a 26 de octubre de 2006.- El Alcalde, Lucas Martín Castaño.

6392

ROBLEDILLO DE LA VERA

Anuncio

Para público conocimiento se comunica que el día 25 de octubre de 2006, se adoptó acuerdo de pleno, en sesión ordinaria por unanimidad de todos los asistentes con 5 votos a favor y ninguno en contra, para aprobar la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Según el art. 17.1 del TRLRHL., este acuerdo tiene carácter provisional y la ordenanza fiscal se expondrán en el tablón de anuncios de la EE. LL. durante treinta días como mínimo, a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública se adoptarán los acuerdos definitivos, previa resolución de las reclamaciones presentadas, teniendo en cuenta que si no se presentaren éstas, el acuerdo definitivo se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de acuerdo plenario. Llegado este punto, se publicará en el B.O.P. el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal.

Robledillo de la Vera a 26 de octubre de 2006.- El Alcalde, Lucas Martín Castaño.

6394

ROBLEDILLO DE LA VERA

Edicto

Se anuncia a pública licitación la adjudicación de las obras más abajo relacionadas:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Robledillo de la Vera (Cáceres)
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Reforma y ampliación del consultorio médico.
 - b) Lugar de ejecución: C/ Hernán Cortés, n.º 2
 - c) Plazo de ejecución (meses): Tres meses, Prorrogables por otros tres.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente, art. 71 TRLCAP
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Forma: Subasta
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 58.863,14 (euros).
5. Garantía provisional: Dispensada.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Robledillo de la Vera
 - b) Domicilio: Plaza de España, n.º 1
 - c) Localidad y código postal: Robledillo de la Vera, C.P.: 10493
 - d) Teléfono: 927 570 178
 - e) Telefax: 927 570 548
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Día anterior de finalizar el plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: arts. 16 y 17 del TRLCAP.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 13 días a partir del siguiente de publicación de este anuncio en el BOP .
 - b) Documentación a presentar: Lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Robledillo de la Vera.
 1. Domicilio: Plaza de España, 1
 2. Localidad y código postal: Robledillo de la Vera, C.P.: 10493
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Robledillo de la Vera
 - b) Domicilio: Plaza de España, 1
 - c) Localidad: Robledillo de la Vera
 - d) Fecha: Sexto día hábil siguiente a que termine el plazo de presentación de proposiciones.
 - e) Hora: 13:30h.

10. Otras informaciones.

MODELO DE PROPOSICIÓN

«Don..... con DNI n.º....., natural de....., provincia de....., mayor de edad y con domicilio en C/....., teléfono..... actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el (Boletín Oficial de la Provincia), de fecha conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante subasta, procedimiento abierto, el contrato de y del Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas, Proyecto de obras y proyecto de seguridad y salud que ha de regir dicha subasta y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio alzado de Euros. Lugar, fecha y firma del proponente».

Existe crédito suficiente para financiar la obra. Los honorarios de dirección de obra serán por cuenta del adjudicatario.

Robledillo de la Vera, 26 de octubre de 2006.- El alcalde, Lucas Martín Castaño.

6395

ROBLEDILLO DE LA VERA

Edicto

Se anuncia la adjudicación de las obras más abajo relacionadas:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Robledillo de la Vera (Cáceres).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra 1.ª fase del Paseo
 - b) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 22 de septiembre de 2006.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente, art. 71 TRLCAP
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Forma: Subasta
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total: 102.442,77 (euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 25/10/2006
 - b) Contratista: GONZALO CAÑADAS, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española
 - d) Importe de adjudicación: 89.000,00 €

Robledillo de la Vera, 26 de octubre de 2006.- El Alcalde, Lucas Martín Castaño.

6393

TALAYUELA

Anuncio

Por FOTOVOLTAICAS SUÁREZ, S.L., y 4 más, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de PLANTA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA en los huertos números 12, 13 y 15 de Barquilla de Pinares.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cáceres.

Talayuela, 17 de octubre de 2006.- El Alcalde, José Moreno Gómez.

6340

BELVÍS DE MONROY

Anuncio

Transcurrido el término de quince días sin haberse presentado reclamaciones contra la aprobación provisional del expediente núm. 3/2006, de modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal vigente, aprobado en sesión de fecha 6 de septiembre de 2006, se expone al público resumiendo por capítulos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 en relación con el 158.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados puedan interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

870.0 Aplicación financiera remanente 68.169,04 €

PRESUPUESTO DE GASTOS

2006.121.22601	Atenciones protocolarias ..	4.000,00 €
2006.440.60001	Inversiones generales	18.000,00 €
2006.440.60002	Inversiones en Belvís	25.001,42 €
2006.440.61002	Inversiones en casas	16.667,62 €
2006.400.60013	Nave ganadera	4.500,00 €

Belvís de Monroy, 16 de octubre de 2006.- El Alcalde (ilegible).

6346

NAVALMORAL DE LA MATA

Anuncio

Solicitada en este Ayuntamiento, por "DESARROLLO CORPORATIVO EUROPEO, S.A.", con C.I.F. A10272029, la devolución de la garantía definitiva constituida para responder de la ejecución de las obras de "ILUMINACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS POLÍGONO INDUSTRIAL CAMPO ARAÑUELO" Expdte. 18/02-C, se expone al público durante el plazo de quince días para oír reclamaciones a quienes se consideren afectados por dicha devolución.

Navalmoral de la Mata a 19 de octubre de 2006.- El Alcalde, Rafael Mateos Yuste.

NAVALMORAL DE LA MATA

Anuncio

Solicitada en este Ayuntamiento, por TALAVERA DE AUTOMOCIÓN, S.A., con C.I.F. A45006939, la devolución de la garantía definitiva constituida para responder del suministro de "UN VEHÍCULO BERLINA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA, Exp. 3/04-C", se expone al público durante el plazo de quince días para oír reclamaciones a quienes se consideren afectados por dicha devolución.

Navalmoral de la Mata a 19 de octubre de 2006.- El Alcalde, Rafael Mateos Yuste.

6325

NAVALMORAL DE LA MATA

Edicto

Dª CHUNZU LIN LIN, con expediente n.º 51/06-AO, solicita licencia de apertura para la actividad de "COMERCIO AL POR MENOR ARTÍCULOS MENAJE FERRETERÍA ADORNO REGALO" (Epígrafe 653.3) sita en la C/. PLAZA DEL JARDINCILLO C/V C/. RAMÓN FRANCO.

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar de la inserción del presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Navalmoral de la Mata a 13 de octubre de 2006.- El Alcalde, Rafael Mateos Yuste.

6304

ZORITA

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica expediente de modificación de créditos número 2/2006 por suplemento de crédito, dentro del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento, una vez aprobado definitivamente con el siguiente resumen:

PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
463.01 (9)	Mancomunidad de Aguas ..	12.250,95 €
227.08 (6)	Servicio Provincial de Recaudación	7.458,34 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
112.01	IBIURBANA	19.709,29 €

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

TOTAL IGUAL AL SUPLEMENTO DE CRÉDITO	19.709,29 €
--	-------------

En Zorita a 19 de octubre de 2006.- La Alcaldesa en funciones, M.ª del Pilar Fernández Calderón.

6286

ZORITA

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica expediente de modificación de créditos número 5/2006 por suplemento de crédito, dentro del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento, una vez aprobado definitivamente con el siguiente resumen:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Partida: 226.06 (4)
 Denominación: Curso Conservas Vegetales.
 Crédito anterior: 6.900 €
 Aumento por suplemento crédito: 778,88 €
 Crédito definitivo: 7.678,88 €

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Expediente de modificación de créditos por suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería disponible: 778,88 €

En Zorita a 19 de octubre de 2006.- La Alcaldesa en funciones, M.ª del Pilar Fernández Calderón.

6289

ZORITA

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica expediente de modificación de créditos número 7/2006 por suplemento de crédito, dentro del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento, una vez aprobado definitivamente con el siguiente resumen:

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Partida: 611.04
 Denominación: Pintura Centro Salud
 Crédito anterior: 14.000 €
 Aumento por suplemento crédito: 6,32 €
 Crédito definitivo: 14.006,32 €

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Expediente de modificación de créditos por suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería disponible: 6,32 €

En Zorita a 19 de octubre de 2006.- La Alcaldesa en funciones, M.ª del Pilar Fernández Calderón.

6287

ZORITA

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica expediente de modificación de créditos número 9/2006 por suplemento de crédito, dentro del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento, una vez aprobado definitivamente con el siguiente resumen:

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Partida: 611.05
 Denominación: Adecuación parques
 Crédito anterior: 38.583,46 €
 Aumento por suplemento crédito: 9.428,94 €
 Crédito definitivo: 48.012,40 €

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Expediente de modificación de créditos por suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería disponible: 9.428,94 €

En Zorita a 19 de octubre de 2006.- La Alcaldesa en funciones, M.ª del Pilar Fernández Calderón.

6326

ZORITA

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica expediente de modificación de créditos número 11/2006 por suplemento de crédito, dentro del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento, una vez aprobado definitivamente con el siguiente resumen:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Partida: 611.06
Denominación: Centro Desinfección Vehículos
Crédito anterior: 28.518,20 €
Aumento por suplemento crédito: 6.974,18 €
Crédito definitivo: 35.492,38 €

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Expediente de modificación de créditos por suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería disponible: 6.974,18 €

En Zorita a 19 de octubre de 2006.- La Alcaldesa en funciones, M.ª del Pilar Fernández Calderón.

6327

MIAJADAS

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 24 de octubre de 2006, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y proyecto de obras y Prescripciones Técnicas que ha de regir en el contrato de obras de CONSTRUCCIÓN DE PISCINA CLIMATIZADA EN MIAJADAS, por procedimiento abierto mediante concurso, tramitación urgente.

Se procede a la exposición pública Pliego de Condiciones cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Ayuntamiento de Miajadas

2. Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: El contrato tiene por objeto la realización de las obras de CONSTRUCCIÓN DE PISCINA CLIMATIZADA EN MIAJADAS según el proyecto que ha sido aprobado por la Administración

c) Lugar de ejecución: Miajadas
d) Plazo de ejecución (meses): 18 meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: urgente
- b) Procedimiento: abierto
- c) Forma: concurso

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.454.999,99 euros.

5. Garantía provisional. 2% del presupuesto base de licitación.

6. Obtención de documentación e información. En la Secretaría General del Ayuntamiento de Miajadas
a) Domicilio: Plaza de España, 10
b) Localidad y código postal: 10100 Miajadas (Cáceres).

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación

-Grupo: C	-Grupo: A	-Grupo: E	-Grupo: J
Subgrupo: todos	Subgrupo: 1	Subgrupo: 1	Subgrupo: 4
Categoría: e	Categoría: c)	Categoría: c)	Categoría: b)

b) Otros requisitos: Los exigidos en el Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Plazo de presentación: 13 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de condiciones

c) Lugar de presentación:

- 1. Entidad: Ayuntamiento de Miajadas
- 2. Domicilio: Plaza España, nº 10

3. Localidad y código postal: -10100 Miajadas-(Cáceres)

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

Tres meses a partir de la fecha de la apertura de ofertas.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Lugar: Ayuntamiento de Miajadas
- b) Fecha: tercer día hábil no sábado siguiente a la finalización del plazo de admisión de proposiciones.
- c) Hora: 10:00 horas.

10. Gastos de anuncio por cuenta del adjudicatario.

11. Criterios de adjudicación. Los contenidos en el Pliego de Condiciones administrativas

En Miajadas a 24 de octubre de 2006.- El Alcalde, Antonio Díaz Alfás.

6387

PLASENCIA

Edicto

Aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2006 el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y el Club Natación Plasencia, se publica en el B.O.P. de Cáceres la presente subvención, de acuerdo con el artículo 30 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, expresando:

- Identificación de la Subvención: Subvención de 24.000 euros a favor del Club Natación Plasencia relativa al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y dicho Club mediante asignación directa (artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones).
- Crédito Presupuestario al que se imputa la subvención: Existe crédito presupuestario suficiente en la partida 0109-452-48938 del Presupuesto para 2006 y en el Presupuesto para 2007.
- No existe financiación con cargo a fondos de la Unión Europea.
- Nombre o Razón Social del Beneficiario: Club Polideportivo Natación Plasencia con Código Identificación G10061299.
- Finalidad de la Subvención: subvención destinada a colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia en el desarrollo de la programación de la Escuela Municipal de Natación y actividades acuáticas (cursos de iniciación, perfeccionamiento, bebés y competiciones).

Plasencia a 17 de octubre de 2006.- La Alcaldesa (ilegible).

6338

PLASENCIA

Edicto

Por José María Campos García en representación de INCONEX, S.L., se ha solicitado LICENCIA DE APERTURA para TALLER DE CERRAJERÍA, ALUMINIO, LAMINADO Y VIDRIOS, con emplazamiento en POLÍGONO INDUSTRIAL PARCELA 39, NAVES 5-7-9 (106/06).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Plasencia, 17 de octubre de 2006.- La Alcaldesa (ilegible).

6345

PLASENCIA

Edicto

Por RAFAEL SELLES SIRVENT, se ha solicitado LICENCIA DE APERTURA para HELADERÍA, con emplazamiento en PZA. MAYOR, N.º2.

Lo que se hace público; en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Plasencia, 16 de octubre de 2006.- La Alcaldesa (ilegible).

6344

PLASENCIA

Resolución de la Alcaldía

Vistas las Bases para cubrir 1 PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL (Laborales) perteneciente al Grupo B; vacante en la plantilla municipal y correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2005, en régimen de propiedad, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos Libre.

Vistas las Bases para cubrir 1 PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA (Funcionario de carrera) perteneciente al Grupo C, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Auxiliar, denominación Técnico Auxiliar de Biblioteca vacante en la plantilla municipal y correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2006, en régimen de propiedad, mediante el procedimiento de Concurso-Oposición, por Promoción Interna.

Vistas las Bases para la provisión de 1 PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL, perteneciente al Grupo B/C, por el Procedimiento de Concurso de Méritos.

Visto que las Bases han sido negociadas en la Mesa General de Negociación celebrada el día 12 de septiembre de 2006.

Y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1-g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

HE RESUELTO

PRIMERO: Aprobar las Bases relacionadas anteriormente.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de las Bases en los Diarios Oficiales correspondientes.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la ciudad de Plasencia a veinticinco de septiembre de dos mil seis.

La Alcaldesa (ilegible). Ante mí. El Secretario (ilegible).

BASES PARA CUBRIR MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO MÉRITOS LIBRE UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL EN EL SERVICIO SOCIAL DE BASE, VACANTE EN LA PLANTILLA MUNICIPAL (LABORALES).

1. NORMAS GENERALES

1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer una plaza de Trabajador Social en los Servicios Sociales de Base, se ajustará a lo establecido en las presentes Bases.

1.2 LEGISLACIÓN APLICABLE

La realización de estas pruebas selectivas se ajustarán a la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medias para la Reforma de la Función Pública; Decreto 201/1995 de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; RD 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Decreto 1/1.990 de 26 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura; R.D. 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás legislación aplicable, el Convenio Colectivo suscrito entre la Corporación y su personal laboral y las normas de esta convocatoria.

1.3 CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

La plaza convocada corresponde al Grupo B de los establecidos en la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2005 y dotada con las retribuciones correspondientes, previstas en Convenio Colectivo suscrito entre la Corporación y su personal laboral y en el Catálogo de Puestos de Trabajo, según esta Corporación tenga acordado o pueda acordar, estando sujetas a lo dispuesto en la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Al titular de esta plaza le corresponderá las funciones previstas en la Ley 7/85, de 2 de abril, RDL. 781/86 de 18 de abril y legislación concordante, y catálogo de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

1.4 LISTA DE ESPERA

Se constituirá una Lista de Espera con los aspirantes que no sean seleccionados, siempre que acrediten reunir los requisitos exigidos para el puesto de trabajo.

El orden de prelación de los aspirantes en la lista de espera se establecerá por la puntuación total obtenida en el concurso de méritos, aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

1º) Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional en el Ayuntamiento de Plasencia.

2º) Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional en otras Administraciones Públicas, distintas del Ayuntamiento de Plasencia.

3º) Mayor puntuación en el apartado de cursos impartidos.

En caso de empate se resolverá mediante sorteo público.

El llamamiento se realizará por riguroso orden de puntuación, a través de carta certificada con acuse de recibo o notificación personal con acuse de recibo. Se entiende que se renuncia al puesto si el interesado no se presenta en el Negociado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en el plazo de dos días hábiles desde que conste el acuse de recibo del certificado, o la notificación personal con acuse de recibo. La renuncia supone la exclusión del aspirante a la lista de espera, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad.
- Estar trabajando.

En estos casos se respetará el orden del aspirante en la lista para próximos ofrecimientos de trabajo, siempre que se justificasen las situaciones anteriores en el plazo máximo de 15 días desde que se hizo el ofrecimiento del puesto de trabajo. En caso contrario será excluido de la lista.

La lista de espera estará en vigor hasta que se realice una nueva convocatoria de pruebas selectivas o hasta que la Mesa General de Negociación determine.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a.- Ser español/a, o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y Ley de Extremadura 5/1995 de 20 de abril.

b.- Tener cumplidos 18 años.
c.- Estar en posesión del Título de DIPLOMADO/A ENTRABAJO SOCIAL.

d.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones.

e.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los nacionales de los demás Estados a que se refiere el apartado a) no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

f.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse por los aspirantes a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3. SOLICITUDES

3.1.- Forma.- Las Instancias solicitando tomar parte en la prueba selectiva, los aspirantes deberán hacer consignar sus nombres y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y se presentarán en el Registro General de éste, acompañadas de los documentos o fotocopias de los mismos, acreditativos de los méritos aducidos a que hace referencia la Base sexta de la convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2.- Plazo de presentación.- Será de 20 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E. una vez que se hubiesen publicado íntegramente estas bases en el B.O.P. de Cáceres y se anunciase en el Diario Oficial de Extremadura.

3.3.- Derechos de examen.- Se fijan en la cantidad de 15,03 € debiendo acompañarse el justificante de pago junto a la instancia. El importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias, mediante transferencia bancaria al número de la cuenta de Caja de Extremadura 2099-0001-51-0070210685. En la remisión del pago deberá figurar: Excmo. Ayuntamiento de Plasencia. Tesorería.- Concurso de méritos a TRABAJADOR SOCIAL, nombre y apellidos del aspirante, y su D.N.I.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1.- Para ser admitido a las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada unas de las exigencias contenidas en la base segunda referida a la finalización del plazo de presentación de instancias y que hayan abonado los derechos de examen.

4.2.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra Alcaldesa-Presidenta dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el B.O.P. de Cáceres y expuesta en el tablón de edictos de la Corporación y contendrá relación nominal de aspirantes excluidos con sus correspondientes D.N.I., e indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación de los defectos así como el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de los aspirantes admitidos y excluidos.

4.3.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.4.- En el término de 15 días desde que terminase el plazo de subsanación de errores, se publicarán en el B.O.P. de Cáceres, resolución elevando a definitiva la lista provisional, con la inclusión de aquellos aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, la publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5. COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1.- El tribunal calificador de las pruebas selectiva designado conforme a lo dispuesto en el art. 4 del R.D. 896/91 de 7 de junio, el art. II del R.D. 364/95 de 10 de marzo y estará compuesto por:

Presidente: La Alcaldesa o Concejal en quien delegue.

Vocales: La Jefa del Negociado de los Servicios Sociales.

Un funcionario de la Corporación nombrado por la Alcaldesa.

Un representante de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

Un representante de cada grupo político con representación municipal.

Un representante de la Junta de personal nombrado por ésta.

Secretario: Un funcionario de la Corporación.

Podrán asistir como observadores un representante de cada sindicato con representación de este Ayuntamiento.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse. Tanto los titulares como los suplentes han de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

5.2.- Abstención.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre notificándolo a la Alcaldía-Presidencia.

5.3.- Recusación.- Los Aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

5.4.- Actuación del Tribunal.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

5.5.- Revisión de Resoluciones del Tribunal.- Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Título VII Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6.- Clasificación del Tribunal.- El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de concurso de méritos libre, de acuerdo con la siguiente valoración:

A) SERVICIOS PRESTADOS:

- Por cada mes de servicios prestados en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Plasencia, como funcionario o laboral, con la Categoría Profesional de TRABAJADOR SOCIAL, y en régimen de jornada de trabajo completa, según lo establecido en la normativa vigente.- 0'30 puntos con un máximo de 32,40 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en los Servicios Sociales de otras Administraciones Públicas, distintas del Ayuntamiento de Plasencia, como funcionario o laboral, con la Categoría Profesional de TRABAJADOR SOCIAL, y en régimen de jornada de trabajo completa según lo establecido en la normativa vigente.- 0'10 puntos con un máximo de 10,80 puntos.

1.- En todos los casos anteriores se despreciarán los períodos inferiores a un mes. Los servicios que sean prestados en régimen de jornada de trabajo parcial, se valorarán de manera proporcional, según la puntuación asignada en cada uno de los apartados anteriores.

2.- Los méritos de los apartados anteriores serán justificados con todos los documentos siguientes:

- Vida laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

- Contratos de trabajo, en los que deberán constar claramente la categoría profesional del trabajador, los períodos de tiempo trabajado y régimen de dedicación de la jornada de trabajo. Se podrán acompañar también para justificar dichos extremos, certificado expedido por el órgano competente de la Administración Pública con el visto bueno de su Presidente y/o certificado oficial de empresa.

3.- Los méritos que deban ser acreditados por los aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o fotocopias de los mismos.

4.- El Tribunal se reserva el derecho de comprobar la veracidad del contenido de los méritos alegados.

B) CURSOS:

B.1.- Por Cursos o Talleres de Formación impartidos y relacionados con la plaza a cubrir.

Por cada hora de curso o taller de formación impartida, en Administraciones públicas, o en su caso Entidades u Organismos que actúen bajo la dependencia de Administraciones Públicas y siempre que estén relacionados con cursos de Trabajo Social.- 0,05 puntos, con un máximo de 3'75 puntos.

Aquellos cursos o talleres de formación impartidos, en los que no se especifique el número de horas, serán valorados con 0,10 puntos.

Este apartado se justificará con los siguientes documentos:

- Contrato de trabajo, o en su caso, certificado del Secretario de la Administración, Entidad u Organismo con el visto bueno de su presidente, donde conste de manera inequívoca las horas impartidas por el aspirante y el contenido del curso.

B.2.- Por asistir a cursos organizados por Administraciones Públicas o Entidades, Organismos y similares al amparo de Convenios de colaboración con aquellas y que estén relacionados con la plaza a cubrir.

Máximo de 20 horas.- 0'10 puntos
Desde 21 a 50 horas.- 0'20 puntos
Desde 51 a 75 horas.- 0'35 puntos
Desde 76 a 100 horas.- 0'50 puntos
Desde 101 en adelante.- 1'00 punto

En este apartado se podrá alcanzar un máximo de 3'75 PUNTOS

Aquellos títulos de cursos o seminarios realizados por los aspirantes y que no especifiquen el número de horas, serán valorados con 0,10 puntos.

Este apartado será justificado por el correspondiente certificado y/o diploma del curso en el que consten las firmas del Secretario o el Director, Gerente, o coordinador, el responsable de la entidad que imparte el curso, así como el sello de la entidad organizadora.

7. CLASIFICACIÓN DEFINITIVA Y ORDEN DE COLOCACIÓN.

La suma de las puntuaciones alcanzadas por cada concursante por la valoración de los méritos aportados, determinará el orden de clasificación definitiva, teniendo en cuenta que el número de aprobados no puede superar el de plazas convocadas.

En caso de empate en la clasificación final, se dirimirá por orden al aspirante que tenga más puntuación en la baremación de la experiencia profesional en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Plasencia; de persistir el empate, por el de mayor experiencia profesional en los Servicios Sociales de otras Administraciones Públicas; y finalmente, si persiste, se solventará por sorteo público.

8. LISTA DE SELECCIONADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

8.1.- Publicación de la lista.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2.- Elevación de la lista y acta de la sesión.- Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de contratación a los aspirantes que hubiesen sido seleccionados por el Tribunal Calificador.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

9.1.- Documentos exigibles.- Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría General del Ayuntamiento de Plasencia, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

9.2.- Plazo.- El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.3.- Excepciones.- Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto de interino, eventual, contratado laboral o como funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

9.4.- Falta de presentación de documentos.- Quienes dentro del plazo indicado en la base 9.2 y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

En este caso, la Ima. Sra. Alcaldesa efectuará nueva propuesta de contratación a favor del siguiente en el orden de puntuación al propuesto en primer lugar, según conste en la correspondiente acta del Tribunal.

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a aquél en que termine el plazo señalado en la base 9.2. En el contrato a formalizar se establecerá una cláusula determinando un período de prueba de seis meses, transcurrido el cual, si el trabajador lo supera satisfactoriamente, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la fase de prueba en la antigüedad del trabajador en el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

11. IMPUGNACIONES.

Contra las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados y en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen conforme a derecho.

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS.

1. PRIMERA NORMAS GENERALES

1.1 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión de un puesto de Jefe de Negociado de Personal en el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, dotado en sus retribuciones complementarias con las que correspondan en la relación de puestos de trabajo vigente.

1.2 LEGISLACIÓN APLICABLE

La realización de este concurso se ajustará a la Ley 30/1984, de 2 de agosto, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, al R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, al R.D. 364/95, de 10 de marzo, al R.D. 896/1991, de 7 de junio, así como el Decreto 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, y las normas de esta convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos en el procedimiento, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, perteneciente al Grupo B/C, independientemente de la situación administrativa en la que se encuentren, excepto la suspensión en firme.

b) Haber transcurrido un mínimo de dos años desde que se ocupó un puesto de trabajo con carácter definitivo salvo en los puestos de remoción o supresión del mismo.

3. SOLICITUDES.

3.1 FORMA

En las instancias solicitando tomar parte de esta convocatoria, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda.

Junto a la instancia, se presentará la relación de méritos de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria. Las instancias y demás documentación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Plasencia o también de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Fuera del plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún documento

3.2 PLAZO DE PRESENTACIÓN

Será de 15 días hábiles a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el B.O.P. de Cáceres.

4. DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se resolverá por el procedimiento de concurso en el que se valorarán los siguientes méritos:

4.1 TITULACIÓN: Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para el puesto: 2 puntos.

4.2 GRADO PERSONAL: Por el grado personal consolidado se podrá alcanzar un máximo de 2 puntos, que se computará del siguiente modo:

4.2.1 Por posesión de un grado personal consolidado de igual nivel al del puesto que se concursa, 2 puntos.

4.2.2 Por posesión de un grado personal consolidado en un nivel inferior al del puesto que se concursa, 1 punto.

4.2.3 Por posesión de un grado personal consolidado en dos o más niveles inferiores al del puesto que se concursa, 0,50 puntos.

El grado se consolida por el desempeño de uno o más puestos de trabajo de un nivel determinado durante dos años continuados o tres con interrupción.

4.3 VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO: Se efectuará de acuerdo a la siguiente escala:

4.3.1 Por cada mes de desempeño de un puesto de trabajo reservado a los Grupos B o C, en el Negociado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, 0,045 puntos, hasta un máximo de 8 puntos.

4.4 CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: Por cursos recibidos e impartidos por administraciones públicas o entidades colaboradora de las mismas, de formación y de perfeccionamiento, que estén relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, hasta un máximo de 3 puntos. Se valorarán sólo aquellos cursos que hayan sido organizados por Administraciones Públicas, Entidades u Organismos al amparo de Convenios de Colaboración con aquellas

Hasta 20 horas:	0,08 puntos
Desde 21 a 50 horas:	0,15 puntos
Desde 51 a 75 horas:	0,20 puntos
Desde 76 a 100 horas:	0,30 puntos
De más de 101 horas:	0,40 puntos

Aquellos cursos impartidos o recibidos por los aspirantes en los que no se especifique el número de horas serán valorados con 0,08 puntos.

4.5 ANTIGÜEDAD

La antigüedad se valorará a razón de 0,015 puntos por cada mes de servicios, hasta un máximo de 3 puntos, computándose a estos efectos los prestados con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionarios de carrera, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

PUNTUACIÓN MÍNIMA Y MÉRITOS NO VALORADOS

La puntuación mínima para la adjudicación de destino es de 5 puntos.

Los trabajos de superior categoría no se tendrán en cuenta como mérito para el ascenso al puesto de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de empleados públicos de la Corporación Municipal.

ACTUACIONES EN CASO DE EMPATE

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en cada uno de los méritos enunciados en este artículo, por el siguiente orden: primero, por los puntos alcanzados en el apartado 4.3; si persiste el empate, por los puntos alcanzados en el apartado 4.4; a continuación, por los puntos del apartado 4.5; luego, por los del apartado 4.2; y por último por los del apartado 4.1. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa, y en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo. En último término será el sorteo el sistema utilizado para resolver el empate.

ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

A) Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Los títulos mediante copia compulsada de los mismos o certificación del Secretario del Centro Educativo acreditativa de estar en posesión del título o en la tramitación.

- El grado, se comprobará de oficio.

- La valoración del trabajo, y la antigüedad mediante vida laboral y/o certificación expedida por el Secretario acreditando los servicios prestados.

- Los cursos de formación y perfeccionamiento que se hayan recibido, se justificaran mediante copia del título o diploma, debidamente compulsado en el que conste claramente la firma y sello o certificación del

Secretario de la Entidad con el visto bueno del Presidente especificando el nombre del curso recibido, Administración organizadora duración del curso en horas.

- Los cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido impartidos, se justificarán, bien con los contratos de trabajo y la vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien, con el certificado del secretario de la Administración, Entidad u organismo con el visto bueno de su presidente. En los documentos mencionados deberá hacerse constar el contenido del curso y la duración del mismo con especificación clara de las horas impartidas.

B) Durante el proceso de valoración podrá recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria la Comisión, para la comprobación de los méritos alegados.

5. ÓRGANOS DE SELECCIÓN

5.1 COMPOSICIÓN

La Comisión de Valoración que ha de resolver la convocatoria estará compuesta por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de cada grupo político de la Corporación.

El Secretario de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

Un representante de la junta de personal.

Un funcionario del Ayuntamiento designado por la Alcaldía.

Secretario: Un funcionario del negociado de Personal.

5.2 ABSTENCIÓN

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5.3 RECUSACIÓN

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, cuando concurren las circunstancias previstas en el Art.28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5.4 ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad de sus miembros.

Los miembros de la Comisión deberán poseer la titulación igual o superior a la del puesto que se convoca o pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupos de titulación igual o superior a la exigida para el puesto convocado.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actúen con voz pero sin voto.

La Comisión resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5.5 CLASIFICACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda.

6. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

El plazo para la resolución del concurso será de un mes contado desde el día de la fecha de finalización el plazo de presentación de instancias.

7. TOMA DE POSESIÓN

El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de 3 días hábiles a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de la Resolución de Alcaldía, acordando el nombramiento del funcionario al que se le adjudica el puesto, una vez finalizado el plazo de reclamaciones.

8. REMOCIÓN.

Los funcionarios que accedan a un puesto de trabajo por el procedimiento de concurso de méritos, podrán ser removidos por causas sobrevenidas derivadas de una alteración en el contenido del puesto de trabajo, realizada a través de las relaciones de puestos de trabajo, que modifique los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria o de una falta de capacidad para su desempeño manifestada por rendimiento insuficiente que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto. La propuesta de remoción se efectuará previo expediente contradictorio mediante Resolución motivada de la Alcaldía, previa notificación al interesado para que formule alegaciones, y oída la Junta de Personal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma

establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASES GENERALES Y PROGRAMA POR LOS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, PARA PROVEER UNA PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA, VACANTE EN LA PLANTILLA MUNICIPAL (FUNCIONARIOS).

1. NORMAS GENERALES

1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer una plaza de Técnico Auxiliar de Biblioteca, se ajustará a lo establecido en las presentes Bases.

1.2 LEGISLACIÓN APLICABLE

La realización de estas pruebas selectivas se ajustarán a la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 201/1.995 de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; RD 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Decreto 1/1990 de 26 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura; R.D. 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás legislación aplicable así como las normas de esta convocatoria.

1.3 CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

La plaza convocada corresponde al Grupo C de los establecidos en el Artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, y está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Auxiliar, de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2006, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo C, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias y derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, estando sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Al titular de esta plaza le corresponderá las funciones previstas en la Ley 7/85, de 2 de abril, RDL. 781/86 de 18 de abril y legislación concordante, y catálogo de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1 PROMOCIÓN INTERNA

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o titulación equivalente o una antigüedad de diez años en el Cuerpo o Escala del grupo D o de cinco y la superación de un curso específico.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar encuadrado, como funcionario de carrera, en alguno de los Cuerpos o Escalas del Grupo D, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, con una antigüedad de, al menos, dos años en dicho Grupo.

2.2 PLAZO

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta la toma de posesión y acreditarse en caso de superarse el concurso-oposición.

3. SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- a) Concurso
- b) Oposición

3.1 FASE DE CONCURSO

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Serán méritos puntuables:

- a) Titulación.
- b) Experiencia profesional.
- c) Formación.

3.2 FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio:

Consistirá en la búsqueda de uno o varios libros (bien por selección de autor, materia o título), a propuesta del Tribunal.

Este ejercicio se realizará en el tiempo máximo de 60 minutos y para el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán hacer uso de los equipos informáticos habilitados al efecto.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la ordenación de varios libros por el sistema de la C.D.U. (Clasificación Decimal Universal), a propuesta del Tribunal.

Este ejercicio se realizará en el tiempo máximo de 60 minutos y para el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán hacer uso de los medios materiales que consideren necesarios y de los cuales deberán acudir provistos.

4. SOLICITUDES

4.1 FORMA

En las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales. Asimismo, deberán manifestar, expresamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda. Junto a la instancia se presentará la relación de méritos, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 8.1.

4.2 PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E., una vez que se hubiesen publicado íntegramente estas bases en el B.O.P. de Cáceres y se anunciase en el Diario oficial de Extremadura.

4.3 LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las instancias, el justificante de haber satisfecho la tasa por derechos de examen y demás documentación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Plasencia, en horario de oficina, o también de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fuera del plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún documento.

4.4 TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 15,03 €, cuyo importe se hará efectivo, dentro del plazo de presentación de instancias, bien en la Tesorería de Fondos Municipales, en horas hábiles de oficina, bien mediante transferencia bancaria al Número de la cuenta bancaria de la Caja Extremadura: 2099.0001.51.0070210685. En la remisión del pago deberá figurar: «Excmo. Ayuntamiento de Plasencia. Tesorería.- Concurso- Oposición por promoción interna a 1 plaza de Técnico Auxiliar de Biblioteca», nombre y apellidos del aspirante, y su D.N.I.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1 REQUISITOS

Para ser admitido a las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las exigencias contenidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que conste acreditado el abono de los derechos de examen.

5.2 LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el B.O.P. de Cáceres y contendrá, además del lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba de la fase de oposición, como Anexo, la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, con sus correspondientes Documentos Nacionales de Identidad, e indicación de las causas de exclusión, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas de aspirantes admitidos y excluidos, y el plazo de subsanación de los defectos, que será de diez días, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación de la mencionada Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que será hecha pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

5.3 RECLAMACIONES, ERRORES Y RECTIFICACIONES

La publicación de la resolución por la que se declara aprobada la lista de admitidos y excluidos en el B.O.P. de Cáceres será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6. ÓRGANOS DE SELECCIÓN

6.1 COMPOSICIÓN

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, designado conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del R.D. 896/91, de 7 de Junio, el artículo 11 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, y el Decreto 73/86, de 16 de Diciembre, de la Junta de Extremadura, estará compuesto por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Técnico de la Biblioteca Municipal. Un funcionario nombrado por la Alcaldesa Presidenta.

Un representante de cada grupo político con representación municipal.

Un representante de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura.

Un representante de la Junta de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Podrán asistir, como observadores, un representante de cada sindicato con representación en este Ayuntamiento.

Los Vocales deberán poseer nivel de titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

6.2 ASESORES ESPECIALISTAS

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Igualmente, cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a la oposición, así lo aconsejare, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos, para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

6.3 ACTUACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará, de entre los vocales con derecho a voto, un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.4 ABSTENCIÓN

Los miembros del Tribunal y los Asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia.

6.5 RECUSACIÓN

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.

6.6 REVISIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el título VII Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.7 CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría Segunda.

7. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

7.1 PROGRAMA

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se publica como Anexo I a estas Bases.

7.2 CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer junto con la publicación de las listas de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial.

Si, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio deberá publicarse en el B.O.P. de Cáceres.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el B.O.P. de Cáceres.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, o en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, con doce horas al menos de antelación al comienzo de la misma, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

7.3 IDENTIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

En la realización de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

7.4 LLAMAMIENTO Y ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad de criterio, la no-presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «D», de conformidad con el sorteo celebrado con ocasión de la aprobación de las primeras bases relativas a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Plasencia para el año 2005.

7.5 PLAZO DESDE LA CONCLUSIÓN DE UN EJERCICIO HASTA EL COMIENZO DEL SIGUIENTE

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8. CALIFICACIÓN

8.1 CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO

NORMAS GENERALES

Los servicios prestados para el Ayuntamiento de Plasencia y para otras Administraciones Públicas deberán acreditarse mediante contratos de trabajo, nombramientos de la Administración a través de documento público suficientemente acreditativo, o mediante Certificación expedida por el Secretario de la Administración Pública correspondiente.

Igualmente, debe aportarse informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los servicios prestados para la empresa privada deberán acreditarse mediante contratos de trabajo o certificados de empresa en modelo oficial, así como informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En todos los documentos deberá constar claramente la categoría profesional, el tiempo de trabajo y la jornada laboral.

Los cursos recibidos serán justificados con el correspondiente certificado o diploma, en el que conste la firma del Secretario, Gerente o Coordinador y el visto bueno del responsable de la Entidad que lo imparte con mención expresa al contenido y duración del mismo expresada en horas.

Los cursos impartidos se justificarán con los contratos de trabajo y el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien con el certificado del Secretario de la Administración, Entidad u Organismo con el visto bueno de su Presidente. En estos documentos deberá constar el contenido del curso y su duración expresada en horas.

Las publicaciones se justificarán con la aportación del material publicado o Certificación del Secretario de la Administración, Entidad, Organismo o similar en el que conste los trabajos de publicación.

Las ponencias se justificarán con la aportación del programa de las ponencias o Certificación del Secretario de la Administración, Entidad, Organismo o similar en el que conste las ponencias impartidas.

Los documentos presentados para acreditar los méritos podrán ser fotocopias, estando obligados aquellos aspirantes que resulten aprobados a presentar los originales, en el Negociado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, antes de la toma de posesión del cargo.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día de plazo de presentación de solicitudes.

La calificación de la fase de concurso se hará pública con respecto a aquellos aspirantes que hayan aprobado el primer ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la fase de concurso, para hacer alegaciones, cuya resolución se hará pública antes de que finalice la fase de oposición.

LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS DE LOS ASPIRANTES SE REALIZARÁ DE LA FORMA SIGUIENTE:

A) Titulación.

0,5 puntos por estar en posesión de titulación inmediatamente superior a la exigida para la plaza.

B) Experiencia Profesional.

1º.- A razón de 0,0125 puntos, hasta un máximo de 2,25 puntos, por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Plasencia, en la categoría de Auxiliar de Biblioteca.

2º.- A razón de 0,0075 puntos, hasta un máximo de 1,35 puntos, por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en la categoría de Auxiliar de Biblioteca.

3º.- A razón de 0,005 puntos, hasta un máximo de 0,9 puntos, por cada mes de servicios prestados en el sector privado, en la categoría de Auxiliar de Biblioteca.

La puntuación de los tres apartados anteriores se refiere a los casos en que los servicios prestados lo sean a jornada completa, en caso de que sean a jornada parcial se valorarán de manera proporcional al tiempo de trabajo.

C) Formación.

C.1- Los cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos por Administraciones Públicas o Entidades u Organismos al amparo de convenios de colaboración con aquellas, directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada, se valorarán a razón de:

Hasta un máximo de 20 horas	0,08 puntos.
De 21 a 50 horas	0,15 puntos.
De 51 a 75 horas	0,20 puntos.
De 76 a 100 horas	0,30 puntos.
De 101 horas en adelante	0,40 puntos.

En los seminarios, congresos o cursos en los que no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, para el acceso a los distintos Grupos de titulación, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

En ningún caso la puntuación por cursos recibidos podrá exceder de 1,8 puntos.

C.2- Los cursos de formación y perfeccionamiento, recibidos por los aspirantes, directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada, se valorarán a razón de:

Hasta un máximo de 20 horas	0,08 puntos.
De 21 a 50 horas	0,15 puntos.
De 51 a 75 horas	0,20 puntos.
De 76 a 100 horas	0,30 puntos.
De 101 horas en adelante	0,40 puntos.

En los seminarios, congresos o cursos en los que no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima.

En ningún caso la puntuación por cursos impartidos podrá exceder de 1,8 puntos.

D) Publicaciones y Ponencias

Por cualquier tipo de publicación y ponencias, a razón de1,50 puntos por cada una de ellas, con un máximo de 3 puntos.

8.2 CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

NORMAS GENERALES

Los ejercicios serán eliminatorios y puntuables hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminará una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer Ejercicio: La calificación será obtenida sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, siendo necesario para superarlo y pasar al siguiente obtener un mínimo de cinco puntos.

Segundo Ejercicio: La calificación será obtenida sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva y quedando eliminados aquellos que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

8.3 SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE LOS APROBADOS

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

8.4 CALIFICACIÓN DEFINITIVA, ORDEN DE COLOCACIÓN Y EMPATES DE PUNTUACIÓN.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en la fase de concurso y de oposición, quedando eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes anunciadas, sin que, por tanto, se pueda considerar que han superado la oposición, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino los aspirantes que no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate éste se dirimirá de la siguiente forma: primero por aquel aspirante que haya sacado mejor puntuación en la fase de concurso, segundo por aquél que haya sacado mejor puntuación en el apartado de experiencia; tercero por aquél que haya obte-

nido mejor puntuación en el apartado de formación; cuarto por aquél que haya obtenido mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición; quinto por aquél que haya obtenido mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición; y por último, de persistir el empate, se solventará por sorteo público.

9. LISTA DE APROBADOS

9.1 PUBLICACIÓN DE LA LISTA

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

9.2 ELEVACIÓN DE LA LISTA

Simultáneamente a su publicación en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1 DOCUMENTOS EXIGIBLES

Los aspirantes propuestos aportarán en la Secretaría General del Ayuntamiento de Plasencia, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las Bases.

Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto de interino, eventual, contratado laboral o como funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

10.2 PLAZO

El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Plasencia.

10.3 FALTA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Quienes dentro del plazo indicado en la base 10.2, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

11. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA

11.1 PLAZO

Una vez realizado el nombramiento por la Alcaldía Presidencia, los aspirantes incluidos en el mismo deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar desde la notificación del nombramiento.

11.2 EFECTOS DE LA FALTA DE TOMA DE POSESIÓN

Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo señalado en el apartado 11.1, no adquirirán la condición de funcionarios, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

12. INCIDENCIAS

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O I

PROGRAMA

GRUPO I (TEMAS COMUNES)

1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. CARACTERÍSTICAS Y PRINCIPIOS GENERALES.
2. LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO.
3. LOS ESTATUTOS DE AUTONOMÍA. SU SIGNIFICADO. EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE EXTREMADURA.
4. EL RÉGIMEN LOCAL ESPAÑOL. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y REGULACIÓN JURÍDICA.
5. EL MUNICIPIO. ELEMENTOS. EL TÉRMINO MUNICIPAL. LA POBLACIÓN. EL EMPADRONAMIENTO.
6. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.
7. LA PROVINCIA. EL MUNICIPIO. EL TERRITORIO. LA POBLACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN. COMPETENCIAS DE LA PROVINCIA Y EL MUNICIPIO.
8. LA LEY DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN: CARACTERÍSTICAS GENERALES. FASES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

GRUPO II (TEMAS ESPECÍFICOS)

1. EL DOCUMENTO DE ARCHIVO. CONCEPTO DE DOCUMENTO.
2. LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO: CARACTERÍSTICAS Y ELEMENTOS. VALORES Y EDADES DE LOS DOCUMENTOS.

3. EL ARCHIVO: IDENTIFICACIÓN DOCUMENTAL. VALORACIÓN DE SERIES DOCUMENTALES.
4. EL ARCHIVO: SELECCIÓN DOCUMENTAL. ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL. INSTALACIÓN.
5. CONCEPTO Y FUNCIÓN DE LA BIBLIOTECA. ORGANIZACIONES BIBLIOTECARIAS INTERNACIONALES Y FORMACIÓN DEL PERSONAL BIBLIOTECARIO.
6. TIPOS DE BIBLIOTECA. ORGANIZACIÓN BIBLIOTECARIA ESPAÑOLA.
7. LA BIBLIOTECA NACIONAL.
8. LA BIBLIOTECA CENTRAL AUTONÓMICA.
9. BIBLIOTECAS PÚBLICAS: CONCEPTO, FUNCIONES, SERVICIOS Y CLASES.
10. MANIFIESTO «UNESCO» SOBRE BIBLIOTECAS PÚBLICAS.
11. PRINCIPALES SECCIONES DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA: SECCIÓN LOCAL, INFANTIL Y HEMEROTECA.
12. PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y MOBILIARIO DEL EDIFICIO BIBLIOTECARIO.
13. GESTIÓN DE LA COLECCIÓN BIBLIOGRÁFICA: CONCEPTO. SELECCIÓN, ADQUISICIÓN, REGISTRO, SELLADO.
14. GESTIÓN DE LA COLECCIÓN BIBLIOGRÁFICA: PREPARACIÓN Y COLOCACIÓN DE LOS FONDOS. MANTENIMIENTO FÍSICO DE LA COLECCIÓN.
15. PROCESO TÉCNICO DE LOS FONDOS: CATALOGACIÓN.
16. EL FORMATO «MARC».
17. LOS CATÁLOGOS: CONCEPTOS, CLASES Y FINES.
18. RECONVERSIÓN DE LOS CATÁLOGOS. EL «OPAC».
19. PRINCIPALES SISTEMAS DE CLASIFICACIÓN BIBLIOGRÁFICA.
20. LA «CDU».
21. SERVICIOS BIBLIOTECARIOS AL PÚBLICO. RECEPCIÓN DEL USUARIO.
22. ACCESO AL DOCUMENTO. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y REFERENCIA.
23. LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y SU APLICACIÓN A LA BIBLIOTECA.
24. LA BIBLIOTECA EN LA ERA DE INTERNET.
25. BIBLIOTECA ELECTRÓNICA, BIBLIOTECA VIRTUAL Y DIGITAL.
26. BREVE HISTORIA DE LAS BIBLIOTECAS.
27. HISTORIA DEL LIBRO. DE LAS TABLILLAS DE BARRO A LA IMPRENTA.
28. HISTORIA DEL LIBRO. DE LA IMPRENTA A NUESTROS DÍAS.
29. LAS BIBLIOGRAFÍAS: DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA.
30. LENGUAJES DOCUMENTALES Y TESAUROS.
31. ANÁLISIS DOCUMENTAL: INDIZACIÓN Y RESUMEN.
32. LEGISLACIÓN BIBLIOTECARIA Y PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO ESPAÑOL.

6343

VALDEÍÑIGOS

Edicto

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el año 2006 por la Junta Vecinal de la Entidad Local de Ámbito Territorial Inferior al Municipal de Valdeíñigos en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2006, se expone al público por plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal de la Entidad, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Valdeíñigos a 20 de octubre de 2006.- El Alcalde, Alejandro Martín Martín.

6341

ABERTURA

Edicto

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 25 de octubre del presente, el Presupuesto General único para el ejercicio de 2006, junto con bases de ejecución, plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de reclamaciones.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Abertura, 26 de octubre de 2006.- El Alcalde, Maximiano Sedano Jiménez.

6408

PIORNAL

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión del día 31 de agosto de 2006, acordó la aprobación inicial de la nueva ordenanza municipal, reguladora de las Expedición de documentos administrativos, «acción inicial de la nueva ordenanza municipal, reguladora de las Expedición de documentos administrativos" (CERTIFICACIÓN CATASTRALES PIC)".

Lo que se expone al público por espacio de treinta días para que los interesados puedan consultar el expediente y presentar alegaciones, reclamaciones, sugerencias, ante el pleno del Ayuntamiento, por escrito y entregándolo en el Registro General.

Advirtiéndole de que en el caso de no hacerlo, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo.

Piornal a 11 de septiembre de 2006.- El Alcalde, Ángel Rama Pérez.

5479

ALCÁNTARA

Anuncio

Se hace saber: Que, con fecha 24 de octubre de 2006, he dictado resolución, por la que se procede a la creación de un fichero automatizado de datos de carácter personal, referente a los usuarios de los servicios sociales de este Ayuntamiento, cuya configuración responde a los requisitos detallados en el siguiente Decreto, dado en Alcántara a 24 de octubre de 2006.

I.- La puesta en funcionamiento, por el Ayuntamiento del Servicio Social de base, Hogar Pisos Tutelados y Residencia Geriátrica San Pedro de Alcántara, de una aplicación informática válida que asegure una perfecta y adecuada gestión de las Áreas del Servicio, adaptada a la normativa vigente, supone la recogida y tratamiento de una serie de datos de carácter personal, correspondientes a los usuarios del servicio, cuya protección, es objeto de regulación, entre otros, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, y en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, en cuyas disposiciones no sólo se garantiza y protegen las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y, especialmente, de su honor e intimidad personal y familiar, sino que, además, se concede a éstas una serie de facultades, cuyo ejercicio impone a terceros deberes jurídicos derivados del derecho de aquéllas a saber o ser informadas sobre el destino y uso de los datos que se recaben, el derecho a acceder a ellos, rectificarlos o cancelarlos.

II.- Como primer paso, la ley Orgánica arriba citada, en su artículo 20, apartados 1.º y 2.º, establece que la creación de un fichero de datos de titularidad pública, sólo podrá hacerse por medio de disposición general, publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente, y deberá hacer referencia a los siguientes aspectos: a) finalidad del fichero y uso previsto del mismo; b) personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos; c) procedimientos de recogida de los mismos; d) la estructura básica del fichero y la descripción del tipo de datos contenidos en el mismo; e) cesiones de datos y trans-

ferencias a países terceros previstas; f) órgano responsable del fichero; g) servicio o unidad ante el que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; h) medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

III.- Por todo ello, en virtud de las competencias residuales atribuidas al Alcalde, en el apartado 1, letra s) del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y a propuesta de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alcántara,

DISPONGO:

La creación de un fichero automatizado de datos de carácter personal, referente a los usuarios de los servicios del Servicio Social de base, Hogar Pisos Tutelados y Residencia Geriátrica San Pedro de Alcántara del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, describiéndose, a continuación, las características del citado fichero:

1.- Denominación del fichero: "Expedientes de Servicios Sociales".

2.- Órgano de la Administración Responsable del Fichero: Trabajadora Social del Servicio Social de Base C/. Plaza de España, n.º 1 – Alcántara (Cáceres) y CIF número P-10/00800-A.

3.- Finalidad del fichero y usos previstos: "Almacenamiento de la información de expedientes de servicios sociales para su gestión".

4.- Personas o Colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Beneficiarios de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alcántara (Cáceres).

5.- Procedimiento para la recogida de datos: Del propio interesado, mediante entrevistas personales.

6.- Estructura Básica y Tipo de datos:

Datos identificativos: Nombre, apellidos, D.N.I., Dirección y teléfono.

Datos de características personales: Estado civil, fecha, lugar de nacimiento, sexo, nacionalidad.

Datos de circunstancias sociales: Características de alojamiento, vivienda: Otros: lugar de empadronamiento, año de inicio de residencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el municipio de Alcántara, e información sobre expediente de la Dirección General de Infancia y familia (DGIF).

Datos académicos y profesionales: Titulación y Homologación de estudios.

Datos de detalle de empleo: Situación laboral.

Otros: Tipo de autorización para trabajar.

Datos económicos financieros y de seguros: Ingresos mensuales, número de pagas al año, fuente de ingresos y seguro médico.

Otros datos especialmente protegidos: Salud (grado y tipo de discapacidad). Etnia.

7.- Cesiones de datos: Se prevén comunicaciones de datos personales contenidos en el fichero, al Ayuntamiento de Alcántara, a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y al Ministerio de Asuntos Sociales. No hay transferencia internacional de datos personales.

8.- Servicio o Unidad ante el cual puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Sr Presidente del Servicio Social de Base 041.

9.- Medidas de seguridad exigidas: Nivel alto.

Todo lo cual, se hace público, para general conocimiento y cumplimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de RJAPAC, contra la referida resolución, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en los plazos y formas establecidos en los artículos 25 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso o medio de impugnación que se estime procedente.

En Alcántara a 24 de octubre de 2006.- El Alcalde,
Luis Mario Muñoz Nieto.

6367

ABADÍA

Edicto

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General de esta Corporación, correspondiente al ejercicio de 2006 definitivamente aprobado, resumido por capítulos:

ESTADODE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES.

CAPÍT. DENOMINACIÓN	EUROS
1º.- Gastos de Personal	110.023,33
2º.- Gastos en Bienes Corrientes y Serv.	56.865,92
3º.- Gastos Financieros.	30,00
4º.- Transferencias Corrientes.	18.533,96

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

6º.- Inversiones Reales	146.538,16
7º.- Transferencias de Capital	4.777,36

TOTAL GASTOS: 336.768,73

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

1º.- Impuestos Directos	41.075,41
3º.- Tasas y Otros Ingresos	27.240,00
4º.- Transferencias Corrientes	138.502,76
5º.- Ingresos Patrimoniales	3.000,00

C) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

6º.- Enajenación de Inver Reales	1.080,00
7º.- Transferencias de Capital	125.870,56

TOTAL INGRESOS: 336.768,73

Conjuntamente con el Presupuesto General ha sido aprobada la Plantilla del Personal, la cual se hace pública a continuación a los efectos del artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril:

1.- Funcionarios con habilitación nacional.

- Secretario-Interventor. Grupo B. N: 18. Interino.

2.- Personal Eventual.

- Peón de Servicios Múltiples: 2. Contrato duración determinada. Tiempo Parcial

- Auxiliar Ayuda a Domicilio: 5. Contrato duración determinada. Tiempo Parcial.

- Peón Mantenimiento : 2. Contrato duración determinada. Jornada Completa.

- Promotoras Culturales: 2. Contrato duración determinada. Tiempo Parcial.

- Educadora Infantil: 1. Contrato duración determinada. Tiempo Parcial.

De conformidad con el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra dicho Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Abadía a 20 de octubre de 2006.- El Alcalde, Adolfo Vallejo Barbero.

6360

TRUJILLO

Edicto

Se expone al público el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable del Ayuntamiento de Trujillo y el Pliego de Condiciones Técnicas de Ejecución de obras, en la Secretaría General municipal, a los efectos de la información pública, a fin de que durante el plazo de treinta días a contar de la publicación del presente edicto, los interesados puedan formular alegaciones o reclamaciones.

Trujillo, 17 de octubre de 2006.- El Alcalde, José Antonio Redondo Rodríguez.

6319